



Resumen Ejecutivo N° 21

Hospital Universitario Dr. Manuel Nuñez Tovar del estado Monagas
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0003-2016

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. MANUEL NÚÑEZ TOVAR DEL ESTADO MONAGAS

El HUMNT es tipo IV, de acuerdo a la clasificación contenida en las Normas de Clasificación de los Centros de Salud, cuya función es prestar atención médica integral de nivel primario, secundario y terciario, se encuentra ubicado en una población mayor de 100.000 habitantes y con área de influencia superior al 1.000.000 de habitantes. Tiene como objetivo, brindar asistencia médica-quirúrgica, sin fines de lucro a los enfermos que lo ameriten, deberá estar dotado de todos los insumos y enseres para garantizar un buen servicio y llenar de satisfacción las exigencias modernas de la medicina.

1000 Aspectos Preliminares

1200 Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación Fiscal, estuvo dirigida a la evaluación de las operaciones realizadas por el HUMNT, con relación a su personal, la dotación y resguardo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos durante el ejercicio económico financiero 2015 y primer semestre de 2016; las condiciones de operatividad y funcionamiento de estos últimos, así como se encuentran en la actualidad las áreas que integran el referido Centro de Salud.

3000 Observaciones Derivadas del Análisis

3001 El HUMNT no tiene Manuales de Normas y Procedimientos u otro instrumento que regule la recepción, registro, almacenamiento y distribución de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos. Situación contraria a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la LOCGRSNCF, los cuales disponen que le corresponde a las máximas autoridades jerárquicas organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno y el deber de elaborar los manuales de procedimientos. Circunstancia que obedece a la falta de acciones por parte de las Autoridades Administrativas del Hospital; lo que impide delimitar las funciones de las áreas y los responsables, dejando a discrecionalidad la ejecución de las actividades relacionadas con el manejo de los referidos insumos.

3002 En la Farmacia, el sistema de aire acondicionado es deficiente y Almacén no cuenta con un sistema o equipo de ventilación, contrario a lo establecido en el artículo 19 de las NBPDM. Las situaciones antes mencionadas se originaron por falla de supervisión y control por parte de la Coordinadora de Farmacia, Jefe de Almacén y del Jefe de Servicio de Mantenimiento, por cuanto no ejercieron las acciones para la reparación, mantenimiento y

acondicionamiento de las referidas instalaciones. Ocasionando que las áreas no reúnan las condiciones apropiadas para el almacenamiento de los insumos, pudiendo generar alteraciones en la composición de los productos y afectar a los pacientes.

- 3003 De la revisión efectuada a las Kardex de medicamentos y materiales médico quirúrgico e inspecciones “*in situ*” realizadas, se determinaron diferencias en las cantidades registradas y las constatadas físicamente; situaciones contrarias a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las NGCI. Los hechos obedecen a fallas de control por parte de la Coordinación de Farmacia y Jefe de Almacén, en cuanto al registro de las existencias, movimientos de entrada y salidas de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos; circunstancias que no garantizan la exactitud, veracidad y oportunidad de la información administrativa relacionada con la disponibilidad de los mismos.
- 3004 En inspecciones físicas, se evidenció la existencia de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos vencidos, aunado a ello, no existe documentación relacionada con las operaciones administrativas realizadas. Situación contraria a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la LCC. Lo antes expuesto, obedece a fallas de control y supervisión por parte de la Administración del Hospital, por cuanto no implementó mecanismos que garantizaran la distribución oportuna de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos; lo que impide la salvaguarda de los recursos públicos, afectando el derecho a la salud.
- 3005 Se constató que se despacharon cantidades menores a las requeridas, algunos no fueron despachados y otros se despacharon sin ser requeridos. Situaciones contrarias a lo previsto en los artículos 3, 6 y 16 de la NGCI derogadas, y artículos 5 y 20 de las NGCI vigentes y 83 y 84 de la CRBV. Hechos que obedecen a fallas en el control y planificación por parte de la Gerencia de Administración, ocasionando que no se cuente con los insumos suficientes que garanticen el derecho a la salud y no se cuente con tratamiento oportuno, atención de calidad, afectando a su vez el derecho social fundamental como es la salud.
- 3006 Se constató que Farmacia y Almacén Central no se encontraban protegidos de la contaminación exterior, existencia de filtraciones, pozos de agua y desechos sólidos en las distintas áreas; por otra parte, no cuentan con un mecanismo de seguridad, en contravención a lo establecido en el artículo 6 de las NBPDM. Estas situaciones se originaron por fallas de supervisión y control por parte del Jefe de Servicio de Mantenimiento y del Director del Hospital, toda vez que no ejercieron las acciones necesarias de reparación, mantenimiento, acondicionamiento y fumigación de las instalaciones. Ocasionando que las referidas áreas no reúnan las condiciones apropiadas para el almacenamiento y resguardo de los medicamentos

y material médico quirúrgico; así como la contaminación de los mismos, pudiendo ir en detrimento del patrimonio público y de una eficiente gestión.

- 3007 Se determinó la insuficiencia de equipos médicos por falta y fallas en su operatividad, para la cantidad de pacientes que se atienden en las distintas áreas. Circunstancia contraria a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la CRBV y 3 de la LOS. Lo antes expuesto, obedece a fallas de control, planificación y prácticas de diligencias de los Jefes de Servicios, Autoridades Administrativas del Hospital y del Estado, por cuanto no efectuaron las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como la dotación de los mismos; trayendo como consecuencia que no se garantice una atención médica integral de calidad para los pacientes.
- 3008 De la inspección física a la infraestructura de las Áreas de Servicios del HUMNT, se observó filtraciones en paredes y techos, pisos agrietados, lámparas deterioradas, ventanas y puertas carentes de seguros y desmontadas, sistemas contra-incendios y de aire acondicionado inoperativos, ausencia de señalización, así como áreas comunes (pasillos, escaleras y ascensores) en malas condiciones. Al respecto, el artículo 80 de la LOBP, establece que los bienes públicos deberán ser preservados en condiciones apropiadas de uso y conservación y ser objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático. Adicionalmente, lo establecido en las Normas Venezolanas COVENIN 187-92, relacionado con la Señalización Básica de las instalaciones de los hospitales. Tales situaciones se originan por fallas de supervisión y control por parte de la Máxima Autoridad y del Jefe de Mantenimiento, toda vez que no realizó las acciones necesarias de reparación, mantenimientos preventivos y correctivos, lo que limita al HUMNT la prestación del servicio básico de salud de forma adecuada, segura, cómoda e higiénica en beneficio de los usuarios, afectando a su vez el derecho humano a la salud consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 83, 84 y 85.
- 3009 En inspección “*in situ*” realizada con el objeto de constatar la ubicación física del personal médicos, administrativo, asistencial y obreros en su puesto de trabajo, se constató que algunos se encontraban en el cumplimiento de sus labores y otros no, de los cuales algunos presentaban soporte justificativo de la ausencia. En tal sentido, los artículo 33 de la LEFP y 18 literal a del RLOT, establecen que es un deber del funcionario público cumplir con el horario establecido y que es un deber fundamental del trabajador o trabajadora prestar el servicio en las condiciones y términos pactados o que se desprendieren de la naturaleza de la actividad productiva. Las situaciones antes descritas, obedecen a fallas de supervisión,

seguimiento y control por parte del Supervisor de las áreas de servicios, del Departamento de Personal y Jefe de Mantenimiento, al no ejercer las acciones necesarias con el objeto de instar al personal a cumplir con las obligaciones laborales conforme al cargo que desempeñen; ocasionando que se dejen de atender las necesidades de los usuarios y el mantenimiento e higiene de las instalaciones, así como, que se generen erogaciones en beneficio de funcionarios sin la contraprestación de sus servicios.

Del análisis realizado a las encuestas aplicadas a los usuarios Centro de Salud, se concluyó que el referido no ha cumplido satisfactoriamente de manera oportuna con el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico, de igual forma la totalidad de los usuarios encuestados manifestaron que existen necesidades en cuanto a los mismos por lo que se han visto en la obligación de comprar algunos de estos, calificando la calidad del servicio prestado como regular.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 El HUMNT no tiene Manuales de Normas y Procedimientos u otro instrumento que regule la recepción, registro, almacenamiento y distribución de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos. Por otra parte, en la Farmacia el sistema de aire acondicionado es deficiente y el Almacén no cuenta con un sistema o equipo de ventilación. En otro orden de ideas, se evidenció la existencia de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos vencidos, aunado a ello, no existe documentación relacionada con las operaciones administrativas realizadas. Por otra parte, se despacharon cantidades de medicamentos e insumos médicos menores a las requeridas, algunos no fueron despachados y otros se despacharon sin ser requeridos.

En otro orden de ideas, Farmacia y Almacén Central, no se encontraban protegidos de la contaminación exterior y no cuentan con un mecanismo de seguridad que las resguarden. Por otro lado, hay insuficiencia de equipos médicos por falta y fallas en su operatividad. Además, la infraestructura de las Áreas de Servicios, presentan filtraciones en paredes y techos, pisos agrietados, lámparas deterioradas, ventanas y puertas carentes de seguros y desmontadas, sistemas contra-incendios y de aire acondicionado inoperativos, ausencia de señalización, así como, áreas comunes en malas condiciones. En otro orden de ideas, parte del personal médico, administrativo, asistencial y obrero se encontraba en el cumplimiento de sus labores y otros no. Finalmente, los usuarios opinaron que el Centro de Salud no ha cumplido satisfactoriamente de manera oportuna con el suministro de medicamentos y

material médico quirúrgico, de igual forma, manifestaron que se han visto en la obligación de comprar alguno de dichos insumos, calificando la calidad del servicio prestado como regular.

4200 Recomendaciones

- 4201 Las Autoridades Administrativas del Hospital, deberán Elaborar, aprobar e implementar instrumento normativo que regule los procedimientos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos; así como, mecanismos que garanticen la distribución oportuna de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos.
- 4202 Las Autoridades Administrativas del Hospital y del Estado, deberán realizar las gestiones para tramitar y obtener los medicamentos e insumos médicos suficientes para cubrir las necesidades del Centro de Salud.
- 4203 La Gerencia de Administración, deberá planificar y controlar las adquisiciones de medicamentos y material médico quirúrgico, tomando en cuenta las necesidades del HUMNT.
- 4204 Las Autoridades Administrativas del Hospital, del Estado y Jefes de Servicios, deberán emprender las acciones conducentes a los fines de dotar de equipos médicos a las áreas de servicios, así como, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos.
- 4205 La Coordinadora de Farmacia y Jefe de Almacén, deberán registrar las existencias, movimientos de entrada y salidas de los medicamentos y materiales médico quirúrgico en las Tarjetas de Estante (Kardex).
- 4206 La Coordinadora de Farmacia, Jefe de Almacén y Jefe de Servicio de Mantenimiento, deberán emprender acciones a los fines de realizar mantenimiento, reparaciones y acondicionamiento a las instalaciones del Almacén Central y Farmacia del HUMNT.
- 4207 La Coordinación de Bienes Nacionales, deberá actualizar el inventario de Bienes.
- 4208 El Director del Hospital y Jefe de Servicio de Mantenimiento, deberán realizar las diligencias necesarias de reparación, mantenimiento, acondicionamiento y fumigación para que sean llevadas a cabo periódicamente en las Instalaciones de Almacén Central y Farmacia del HUMNT; así como, emprender las acciones conducentes a los fines de realizar reparación, mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones del HUMNT.
- 4209 Los Jefes y Coordinadores de las Áreas de Servicios, Jefe de Servicio de Mantenimiento y

Jefe del Departamento de Personal, deberán implementar las acciones necesarias con el objeto de instar al personal a cumplir con las obligaciones laborales conforme al cargo que desempeñen.